



CONTRATO NRO:	NO.385 DE 2016
TIPO DE CONTRATO:	COMODATO
COMODANTE:	BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
IDENTIFICACIÓN:	NIT 890.980.058-1
COMODATARIO:	FONDO DE EMPLEADOS DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
IDENTIFICACIÓN:	NIT.800.124.916-6

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante el Decreto Ordenanza No.0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N°21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este Contrato de Comodato se denominará **EL COMODANTE**, y el señor **NELSON RAMÍREZ ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.450.115, en calidad de Representante Legal del FONDO DE EMPLEADOS DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, con NIT.800.124.916-6, quien se denominará **EL COMODATARIO**, han convenido en celebrar el presente Contrato de Comodato o préstamo de uso, con fundamento en las siguientes consideraciones: 1. La Beneficencia de Antioquia como empresa industrial y comercial del orden departamental, y con base a la reorganización de los espacios del edificio y con el objetivo de impulsar un proyecto como es la Taquilla Única de atención al ciudadano de la Beneficencia de Antioquia se requiere realizar la actualización de la edificación, reforma espacial y redistribución de puntos fijos al interior del edificio para consolidar el área administrativa y de atención a la ciudadanía, optimizando las zonas y conformado unos parámetros estandarizados de puestos de trabajo, en este sentido se da en préstamo para uso de un espacio en el edificio sede de Benedan, las cuales serán destinadas para el Fondo de Empleados de la Beneficencia de Antioquia FEDEBAN, cuya organización y funcionamiento se encuentra ubicada en el primer piso del edificio sede de Benedan, dicho fondo es una empresa asociativa, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 0221 del 4 de Marzo de 1987 emanada del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas DANCOOP. Fondo que se rige además por el ordenamiento legal vigente dentro del Derecho Colombiano, en particular, por las disposiciones previstas en el Decreto Ley 1481 del 7 de Julio de 1989 y como distribuidor de los productos de la Lotería de Medellín, por tal motivo se accedió a realizar dicho préstamo de sus instalaciones para ser dadas en Comodato a FEDEBAN. 2. Dado lo anterior y con el fin de generar una mayor cohesión entre las entidades la Beneficencia de Antioquia prestará un espacio que se encuentra en el primer piso ala norte del edificio de la Entidad, que se encuentra ubicado en la carrera 47 N°49-12 de la ciudad de Medellín. 3. Que se hace necesario en este orden de ideas, la existencia de un Comodato entre la Beneficencia e Antioquia y el Fondo de Empleados de la Beneficencia de Antioquia, para efectos de establecer el préstamo de uso de un espacio físico ubicado en la Beneficencia de Antioquia, el cual quedará establecido por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** Recibir en calidad de comodato o préstamo de uso de un espacio físico ubicado en las instalaciones edificio sede de la Beneficencia de Antioquia. **ALCANCE:** el espacio físico el cual tiene un área aproximada de oficina 32.34 metros cuadrados, ubicado en el ala norte del primer piso del Edificio de la Beneficencia de Antioquia y dos cavas de seguridad con un área aproximada de 2.75 metros cuadrados. **Mobiliario:** a) Tres puestos de trabajo en madera incrustados en la pared. b) Una caja fuerte con placa de BENEDAN 0402 en la oficina de FEDEBAN. c) Una puerta de seguridad con placa BENEDAN 1621 en la primera cava. d) Una puerta metálica de seguridad en la segunda cava. e) un (1) Computador. f) una (1) Impresora. g) Una (1) Escultura de Jorge Marín Vieco (la historia del desarrollo Industrial). **Parágrafo 1. EL COMODANTE** entrega al **COMODATARIO** en perfecto estado de acondicionamiento del espacio físico, el bien inmueble descrito anteriormente y éste se obliga a restituirlo en las mismas condiciones, salvo el deterioro normal que se produce por el uso en el tiempo. **Parágrafo 2. EL COMODATARIO** se compromete



con el **COMODANTE** a destinar el bien inmueble para las labores propias del Fondo De Empleados.

CLAUSULA SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DEL BIEN. El bien inmueble descrito en la cláusula anterior está ubicado en el domicilio principal del **COMODANTE**, en la CARRERA 47 (Sucre) #49-12, Sede de la Beneficencia de Antioquia - BENEDAN, piso primero (1) ala norte.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO. En virtud de este Contrato de Comodato, el **COMODATARIO** se obliga a cumplir los siguientes deberes y obligaciones Destinar el inmueble, únicamente al uso establecido en este contrato.

1. Cuidar y mantener los bienes que recibe en comodato en el estado en el que se entregan, proporcionar el adecuado mantenimiento, asumiendo los costos de las reparaciones locativas que se requieren para el uso normal y por los daños que se causen por su culpa y devolverlos en perfecto estado.
2. El Comodatario, realizará las siguientes reformas locativas, las cuales no podrán ser cobradas a la Beneficencia de Antioquia como mejoras: a) Se realizaran divisiones modulares, que se ajustaran de acuerdo a los espacios requeridos por FEDEBAN. b) contarán con una (1) oficina de tres (3) puestos.
3. Se comprometen a no tener archivo que genere gran peso para la estructura del edificio.
4. Mantener la suficiente seguridad dentro del bien, previendo cualquier daño o perjuicio que pueda ocasionarse.
5. El Comodatario debe ser responsable del cableado de redes inalámbricas y telefónicas.
6. Portar el carné que los acredita como funcionarios de FEDEBAN.
7. Acoger las instrucciones administrativas que el Comodante indique con relación al uso de las instalaciones del edificio sede de la Beneficencia de Antioquia.
8. Pagar los servicios públicos por concepto de agua, energía y teléfono.
9. El Comodatario asumirá por su cuenta y proporcionalmente lo siguiente: los seguros de las instalaciones ocupadas, necesarios para su protección ante cualquier riesgo y eventualidad, así como el servicio de vigilancia y el porcentaje de dominio para su correo electrónico empresarial.
10. Las demás que nacen de la naturaleza del presente Contrato de Comodato, la Constitución de 1991 y de la Ley.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL COMODANTE. En virtud de este Contrato de Comodato el **COMODANTE** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones: a). Entregar al **COMODATARIO**, a titulo de comodato o préstamo de uso, un espacio físico ubicado en el primer (1) piso de las instalaciones del Edificio, sede principal de la Beneficencia de Antioquia en Medellín.

CLAUSULA QUINTA. CESIÓN. Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, entidad administrativa, temporal o definitivamente durante la vigencia del mismo so pena de incurrir en las sanciones establecidas por ministerio de la Ley.

CLAUSULA SEXTA. DURACIÓN O PLAZO. El presente contrato de comodato tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la firma del acta de inicio y podrá renovarse automáticamente por periodos iguales.

CLAUSULA SEPTIMA. RESTITUCIÓN. EL **COMODATARIO** está obligado a restituir al **COMODANTE** el bien objeto de este Contrato de Comodato, dentro del término legal a la fecha de terminación.

CLAUSULA OCTVA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. El objeto del presente Contrato de Comodato no configura relación laboral, dependencia, mandato, ni representación entre el **COMODANTE** y el **COMODATARIO**.

CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato de Comodato, que no se hallan incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1.993 y las consagradas en la Constitución y la Ley.

CLAUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN. EL **COMODANTE** designará el Supervisor del Contrato de Comodato mediante oficio emanado por la Gerencia y podrá modificar la Supervisor cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al Contrato de Comodato que se suscribe.

Parágrafo 1.: EL **COMODATARIO** tendrá un enlace con la Supervisión, con permanente comunicación y para recibir de BENEDAN un (1) informe mensual sobre el estado de la ejecución del Contrato de Comodato, con anotación en caso que se deba atender alguna eventualidad.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN. El presente Contrato de Comodato podrá ser terminado por las siguientes causales: A. Dé mutuo acuerdo y en forma directa por las partes. B. Por incumplimiento por cualquiera de las partes, de los deberes y obligaciones estipuladas en el presente Contrato de Comodato. C. Por las demás causales legales derivadas de las normas que rigen para los contratos de comodato.

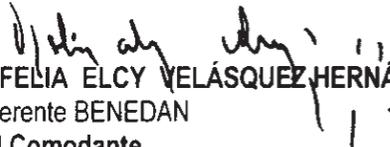
Parágrafo 1. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por



12

terminado el presente Contrato de Comodato de forma unilateral por incumplimiento demostrado y de forma anticipada, sin lugar a indemnización alguna, previa comunicación escrita enviada a la otra parte con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación. Lo anterior no impide que la contraparte o parte afectada, pueda hacer uso del Derecho de Defensa y de Contradicción. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes convienen que en el evento en el que surjan diferencias con ocasión o en desarrollo de este Contrato de Comodato, bien sea que versen sobre su interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación, liquidación o cierre, intentarán el arreglo directo. **Parágrafo 1.** Los asuntos relacionados con cobros, indemnizaciones y cualquier otra cuestión de carácter patrimonial que surjan con ocasión del presente Contrato de Comodato, podrán ser dirimidos de acuerdo con lo señalado en la presente cláusula. Lo anterior no obsta para que pueda iniciarse un proceso ante la jurisdicción pertinente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD.** Las partes no responderán por el incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones derivados del presente Contrato de Comodato, cuando el mismo provenga de eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobados y justificados en forma motivada. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales se fija como domicilio principal contractual la ciudad de Medellín, Carrera 47 (Sucre) #49-12, Sede de la Beneficencia de Antioquia - BENEDAN, piso séptimo (7).

En constancia se firma a los veintinueve (29) días de noviembre de 2016.


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Gerente BENEDAN
El Comodante


NELSON RAMÍREZ ZULETA
Gerente FEDEBAN
El Comodatario

ELABORO: ELIZABETH MARULANDA OSPINA / ABOGADA 
REVISÓ: JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ / JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA 